



CIRCULAR 20/12

ASUNTO: NUEVOS TIPOS DE IVA Y DE RETENCIONES PROFESIONALES

El pasado día 13 de julio, el Gobierno aprobó el Real Decreto Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicándolo en el BOE el día 14 de julio.

En el aspecto fiscal se adoptan diferentes medidas al respecto del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el incremento de los tipos de IVA, y de las retenciones profesionales son las medidas con más repercusión mediática, y que más nos afectan el día a día de nuestros despachos.

A continuación pasamos a detallar estas modificaciones:

IVA

1.- Se modifican los tipos de IVA, que a partir del día 1 de septiembre pasaran a ser los siguientes:

- **Tipo general: 21% (actualmente el 18%)**
- **Tipo reducido: 10% (actualmente el 8%)**
- **El tipo súper reducido en el 4%**

También se modifican los tipos a aplicar en el régimen de Recargo de equivalencia que pasan a ser los siguientes:

- El 5,20% con carácter general
- El 1,40% para el tipo reducido
- El 0,50% para el tipo súper reducido

2.- Se modifica el tipo a aplicar a determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios dejando de tributar al tipo reducido y pasando a tributar a tipo general (21%).

Son los siguientes:

- Las flores y plantas vivas de carácter ornamental.
- Los servicios mixtos de hostería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otros análogos.
- Los prestados por interpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, a los productores de películas cinematográficas.
- Las entradas a teatros, circos, espectáculos y festejos taurinos con excepción de las corridas de toros, parques de atracciones y atracciones de feria, conciertos, parques zoológicos, salas cinematográficas y exposiciones.
- Los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, cualquiera que sea la persona o entidad a cuyo cargo se realice la prestación.
- Los servicios funerarios.
- La asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención.

- Los servicios de peluquería, incluyendo, en su caso los servicios complementarios que se facultan de acuerdo con el epígrafe de IAE correspondiente.
- El suministro y recepción de servicios de radiodifusión digital y televisión digital.

IRPF

1.- Se modifica el tipo de retención aplicable a las actividades profesionales, así como a los procedentes de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares o derivados de elaboración de obras literarias, artísticas, o científicas que pasan del 15% actual, al 19%.

No obstante, de forma transitoria se establece que se aplique el 15% hasta el 31 de agosto del 2012, y a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del 2013 se aplique el 21%.

Atentamente.

VºBº
EL PRESIDENTE



Rafael Trujillo Marlasca

EL SECRETARIO



Carlos de Osma Rodríguez